Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.598 - 036/19 **PARANA, miércoles 20 de febrero de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2915 GOB

RECHAZANDO PRETENSION

Paraná, 6 de septiembre de 2018

VISTO:

El reclamo impetrado por la empresa CEDI Consulting S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2491/17 GOB, dicha firma resultó adjudicatario de la Licitación Pública N° 07/17 que tuvo por objeto contratar la provisión, instalación y configuración de servidores de base de datos y la migración e implementación de una solución integral de backup con destino a la Dirección General de Informática;

Que como resultado de ese procedimiento de selección, en el que resultó ganadora la citada empresa, se libró la orden de compra N° 22/17 por un total de U$D 532.250, los cuales debían ser abonados dentro de los 30 días hábiles administrativos de presentada la factura correspondiente;

Que la factura fue presentada por la contratista el día 05.12.17 por el importe en dólares antes mencionado y el 27.2.18 se realizó el pago por un total de $ 9.340.987,50;

Que el 20.3.18 el socio gerente de la componía presentó nota reclamando la diferencia entre lo efectivamente abonado en moneda de curso legal por la Administración con base en el tipo de cambio $ 17,55 y lo que resulte, atendiendo al tipo de cambio billete vendedor del Banco Nación Argentina de $ 20,45, vigente a la fecha del efectivo pago de lo convenido;

Que la Tesorería General de la Provincia informa que el pago total de la factura correspondiente a la orden de compra referenciada se canceló el 27.2.18 mediante transferencia bancaria, adjuntando a los fines probatorios copia fiel de la orden de pago, recibo extendido por la empresa ante la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y ante el órgano a su cargo;

Que si bien en la orden de compra se pactó que “En el caso de que la adjudicación se efectúe en dólares estadounidenses, de acuerdo con el precio que fuera cotizado, a los efectos de la presentación de la factura correspondiente se deberá efectuar la conversión del precio a Pesos Moneda Nacional, utilizando para ello el tipo, de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior al de la emisión de la misma”; el contratista hizo caso omiso a dicha obligación y presentó su factura en dólares estadounidenses;

Que asimismo la empresa aceptó soportar el alea económica (variación de la cotización de la moneda) durante el plazo de 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, con lo cual el Estado podía pagar el equivalente en pesos a la cotización del día anterior de la presentación de la factura, esto es a un tipo de cambio $ 17.55 hasta el 07.2.18, descontando del plazo transcurrido los días inhábiles decretados por esta Administración Provincial mediante Decreto N° 4216/17 GOB y los feriados nacionales;

Que ni la orden de compra (entendida esta como equivalente a un contrato) ni el pliego de bases y condiciones particulares o generales que rigieron la etapa de selección del cocontratante estatal considerado de naturaleza reglamentaria como tampoco la Ley N° 5140 y su decreto reglamentario contienen disposiciones que se puedan aplicar al caso en cuestión, el que deberá resolverse recurriendo analógicamente al derecho privado en especial las disposiciones relativas a las obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento previstas en el Código Civil y Comercial;

Que el Código Civil y Comercial en su Art. 765° dispone “La obligación es de dar dinero si el deudor debe cierta cantidad de moneda, determinada o in determinable, al momento de la constitución de la obligación. Si por el acto por el que se ha constituido la obligación, se estipuló dar moneda que no sea de curso legal en la República, la obligación debe considerarse como de dar cantidades de cosas y el deudor puede librarse dando el equivalente en moneda de curso legal”;

Que en ese orden de ideas la ley de fondo facultaba al obligado a dar una determinada cantidad de cosas (dólares en el caso) a extinguir su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal al momento de efectuar el pago;

Que dicha obligación de pagar el importe en pesos estaba sujeta al plazo previsto en el pliego y en la orden de compra, debiendo su incumplimiento evaluarse a la luz del Art. 886º del C.C.CO. según el cual “ ... la mora del deudor se produce por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación”;

Que atento a lo acreditado en autos, la Administración se encontró en mora desde el vencimiento de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura por parte del acreedor esto es 07.2.18, si se excluyen del cómputo los días de asueto y receso administrativo declarados inhábiles administrativos por el Decreto N° 4216/17 GOB y los feriados nacionales comprendidos en ese período;

Que no obstante ello, para determinar la consecuencia de dicho incumplimiento y si eventualmente subsiste responsabilidad contractual del Estado, debe considerarse que al momento de extinguir su obligación mediante el pago del dinero en moneda de curso legal, el contratista recibió el capital total de conformidad y sin hacer reserva alguna de que lo hacía a cuenta de intereses o de suma de mayor valor, como la que pretende cobrar con la presentación, un mes después, de su reclamo por la diferencia en el tipo de cambio de la moneda extranjera;

Que el Art. 899º del C.C.CO. reza: “Se presume, excepto prueba en contrario que: (...) c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos; (...)”;

Que en consecuencia, la obligación accesoria que como consecuencia de la mora en que habría incurrido la Administración en el pago de la suma facturada en dólares, se extinguió con la emisión conforme de los recibos de la contratista;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar la pretensión de la empresa CEDI Consulting S.R.L.;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la pretensión de la empresa CEDI Consulting S.R.L., CUIT Nº 30-70805040-3, en relación al pago de la orden de compra N° 22/17 derivado de la Licitación Pública N° 07/17, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la empresa CEDI Consulting SRL.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2921 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el demandado Mauricio Daniel Buyotti en los autos caratulados: “Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Buyotti Mauricio Daniel s/ Ordinario Cobro de Pesos” Expte 23121 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Buyotti ha efectuado propuesta de pago en treinta (30) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados;

Que, se ha practicado liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a pesos diecisiete mil novecientos veintiuno con diez centavos ($ 17.921,10) comprensiva de capital, intereses, gastos y honorarios;

Que, en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el Art. 4º Inc. e de la Ley N° 7296;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con el Sr. Buyotti en los autos de referencia;

Que, la competencia del suscripto emana del Art. 174º de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados: “Estado de la Provincia de Entre Ríos c/ Buyotti Mauricio Daniel s/ Ordinario cobro de pesos” Expte 23121, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2922 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2108

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.000.000, a la Asociación de Lucha contra el Cáncer, con domicilio en calle J. J. de Urquiza N° 824, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente, Sra. María Margarita Gique aux, MI Nº 5.298.696, domiciliada en calle Galarza N° 400, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un acelerador lineal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente de la entidad, Sra. María Margarita Gique aux, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2923 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2108

Otorgando a la Asociación Trabajadores del Estado con domicilio en calle Colón N° 59 de esta ciudad, en la persona de su Secretario General. Sr. Oscar Alberto Muntes, MI Nº 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay un subsidio por la suma total de $ 1.006.000, distribuido de la siguiente manera: $ 27.950, con destino a solventar los gastos de adquisición de bienes de capital y $ 978.050, para gastos del Jardín Maternal “Acunate” derivados de la adquisición de materiales y pago de mano de obra por el acondicionamiento de las instalaciones que se desocuparan, desinstalación de equipamiento, alquiler del nuevo inmueble locado, instalación de electrodomésticos, como así también costear diversos gastos de funcionamiento y adquisición de bienes de capital, correspondiente a los meses de abril y mayo 2018, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto Muntes, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2970 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Otorgando en carácter de comodato al Club Deportivo Libertad, de la ciudad de Nogoyá, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en ejido de Nogoyá, Zona de Quinta, Dpto. Nogoyá, designado como Lote N° 1, Superficie: una hectárea (1Has.), Plano de Mensura N° 12.575, Matrícula N° 104408, con los siguientes límites y linderos:

NORDESTE: calle de Quinta de 25m. de ancho mediante recta alambrada rumbo S. 45° 14’ E. de 111,10 m.;

SUDESTE: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo S. 45° 00’ O de 90 m.;

SUDOESTE: Manuel Zaragoza mediante recta alambrada rumbo N. 45° 14’ O de 111,10 m. y

NORDOESTE: F.C. Nacional General Urquiza de 30m. de ancho mediante recta alambrada rumbo N. 45° 00’ R de 90 m.

Facultando a Escribanía Mayor de Gobierno a confeccionar el contrato de comodato a fin de viabilizar lo dispuesto por el artículo precedente, a suscribirse entre el titular de este Poder Ejecutivo y el Presidente del Club Deportivo Libertad, por un plazo de quince (15) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

— — —

DECRETO Nº 2971 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2439 MEHF de fecha 26 de mayo de 1988;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso que los automotores oficiales de la Provincia deben ser asegurados en el Instituto Autárquico Provincial del seguro con una cobertura de responsabilidad civil hacia terceros reemplazando la cobertura contra todo riesgo que hasta ese momento se encontraba vigente;

Que como consecuencia de la vigencia de la norma dictada, con posterioridad el Poder Ejecutivo fue emitiendo una serie de decretos que, exceptuando la aplicación de la disposición contenida en el citado texto legal, autorizaron la contratación de seguros contra todo riesgo con destino a vehículos de diversos organismos de la Administración Central;

Que el Decreto N° 2439/88 MEHF constituye un reglamento, es decir un acto de alcance general y contenido abstracto, el cual se encuentra vigente y por su virtualidad normativa debe ser observado por todos los órganos del Estado Provincial a los cuales está dirigido, incluyendo a este Poder Ejecutivo;

Que esta práctica administrativa no está avalado por el derecho administrativo por no respetar uno de sus principios, el de inderogabilidad singular del reglamento, por el cual se postula que los actos de alcance particular y/o general no normativo no pueden violentar lo dispuesto en un reglamento, incluso si son dictados por la misma autoridad, ya que los mismos no poseen virtualidad normativa;

Que asimismo se advierte que la situación coyuntural existente al momento de la adopción de dicha medida se ha visto modificada, por cuanto las circunstancias particulares de los funcionarios que en ejercicio de sus funciones circulan por zonas de alta densidad de tránsito con el consecuente aumento en las probabilidades de siniestro avalarían la contratación del tipo de cobertura mencionada, previo análisis de oportunidad, mérito y conveniencia de la autoridad máxima del órgano, ente o, en el caso de la Gobernación, por parte del titular de la Secretaría General;

Que en este sentido cabe mencionar que el parque automotor de Argentina se ha acrecentado en un 6.4% en el año 2017, concentrando nuestra provincia el 3,20% del total de vehículos del país derivando ello en un incremento en el índice de siniestros viales, resultantes de las aglomeraciones de vehículos con reducción de los espacios de maniobra, excesos de velocidad, sobrepasas indebidos, uso de celulares por parte de los conductores, entre otros;

Que la cobertura de seguro contra todo riesgo apunta a respaldar la totalidad de daños eventuales que pudiera sufrir el vehículo, se trate de daños totales o parciales debiendo contratarse la misma en forma obligatoria con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 5058 y el Decreto Nº 2376/00 SGG;

Que en virtud de lo expuesto el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente revocar el Decreto N° 2439/88 MEHF;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto Nº 2439/88 MEHF, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º - Dispónese que para la contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo deberá el requirente elevar el trámite justificando en cada caso concreto la conveniencia de contratarse ese tipo de cobertura a la autoridad máxima del órgano, ente o, en el ámbito de la Gobernación, al Secretario General, quienes ponderarán los dichas circunstancia en el marco de racionalidad del gasto público, a los efectos de autorizar de manera previa su contratación.

Art. 3º – El presente decreto sera refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2972 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1785 GOB, de fecha 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se afectó a la funcionaria policial Oficial Ppal. María José Cabrera, de la División Custodia Gubernamental, al ámbito de la residencia del titular de este Poder Ejecutivo y se le asignaron las funciones de Encargada de Custodia de la Residencia del Sr. Gobernador, a partir del 01.6.2017;

Que la citada funcionaria policial ha solicitado su desafectación de las referidas funciones, fundada en razones de índole personal;

Que atento a lo expuesto, resulta pertinente revocar el citado texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 1785/17 GOB, mediante el cual se afectó a la funcionaria policial Oficial Ppal. María José Cabrera, MI N° 27.558.835, L.P. N° 24.846, al ámbito de la residencia del titular de este Poder Ejecutivo y se le asignaron las funciones de Encargada de Custodia de la Residencia del Sr. Gobernador, a partir del 01.6.2017, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a Cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º – Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a a Oficial Ppal. Cabrera, comuníquese a la Jefatura de Policía y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2973 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.500.000, pagaderos en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 750.000, a la Municipalidad de Basavilbaso en la persona de su Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein, MI N° 22.690.028, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de acciones de Termas Basavilbaso S.A. con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal Sr. Gustavo René Hein.

— — —

DECRETO Nº 2974 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la adenda que agregada forma parte integrante de este texto legal, en virtud de los nuevos trabajos efectuados, complementarios en su objeto a los originalmente encargados en el contrato de locación de obra aprobado oportunamente, celebrada entre el Sr. Subsecretario de Gestión Administrativa de la Gobernación, C.P.N. Edgardo Héctor Pablo Scarione y el Sr. Francisco Nicolás Álvarez, MI N° 37.223.290.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Francisco Nicolás Álvarez previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.F.I.P. presentación de facturas y constancias de trabajo los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2975 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando las adendas que agregadas forman parte de este texto legal, celebradas entre el Sr. Director de la Imprenta Oficial, D. Andrés Sebastián Bordagaray las personas que se detallan en el anexo del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a las personas que se detallan en el anexo del presente. previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda presentación de facturas y constancias de trabajo los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto.

ANEXO

Apellido y Nombres — MI Nº
Fernández Miguel Ángel, 16.531.690;
Vázquez Nadia Soledad, 36.103.546;
Hernández Georgina Elizabet, 29.598.808;
Chappuis Soledad Noemí, 27.157.333;
Arosteguy Jésica Andrea, 31.847.972.

— — —

DECRETO Nº 2976 GOB

RECHAZANDO PRETENSION

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

El reclamo impetrado por la empresa Excelcom S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 288/15 MEHF, dicha firma resultó adjudicatario de la Licitación Pública N° 33/15 que tuvo por objeto contratar la renovación de 1001 licencias de uso y mantenimiento con soporte para el software antivirus Trend Micro Enterprise Security Suite y la provisión, instalación, configuración y mantenimiento de dos unidades organizativas descentralizadas y demás especificaciones, por un período de 24 meses, con destino a la Dirección General de Informática;

Que como resultado de ese procedimiento de selección, en el que resultó ganadora la citada empresa, se libró la orden de compra N° 55/15 por un total de U$D 56.878,91, los cuales debían ser abonados dentro de los 20 días hábiles administrativos de presentada la factura correspondiente;

Que la factura fue presentada por la contratista el día 23.12.15 por un importe total de $ 750.801,61 y el pago se realizó en dos partes a saber: el 21.3.16 el importe de $ 300.000 y el 31.3.16 el monto de 450.801,61;

Que el 06.5.16 el apoderado de la compañía presentó nota de débito continente de la diferencia resultante entre lo efectivamente abonado por la Administración y lo pretendido por la contratista, atendiendo a la variación en la cotización del dólar experimentada en el mercado cambiario a las fechas de sus efectivos pagos;

Que conforme surge de autos, la causa fuente de la obligación de abonar la nota de débito que interesa, radica en la circunstancia de haber emitido la compañía factura por los servicios prestados en fecha 23.12.15 al tipo de cambio $ 13,20, la que fue pagada por el

Estado tardíamente, en dos partes, en las fechas antes mencionadas, sobre cuyos importes dedujo la diferencia debida de acuerdo a la variación del tipo de cambio en la moneda pactada, ascendiendo el total de lo debido a $ 88.731;

Que el presidente la empresa Excelcom S.A. reclama el pago de la nota de débito oportunamente presentada, con más los intereses moratorias hasta su efectivo pago, aduciendo haber cumplido en tiempo y forma la provisión de servicios correspondientes a la Orden de Compra N° 55/15;

Que la Tesorería General de la Provincia confirma que el pago total de la factura correspondiente a la orden de compra referenciada se canceló a través de dos pagos parciales en fecha 21.3.16 (40%) y 31.3.16 (60%) respectivamente;

Que a los efectos de resolver la procedencia del pago de la nota de débito confeccionada y presentada por la contratista estatal adjudicatario y de los intereses moratorios peticionados, se debe determinar si media un incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes contratantes y/o responsabilidad contractual imputable al Estado;

Que ni la orden de compra (entendida esta como equivalente a un contrato) ni el pliego de bases y condiciones particulares o generales que rigieron la etapa de selección del cocontratante estatal considerado de naturaleza reglamentaria como tampoco la Ley N° 5140 y su decreto reglamentario contienen disposiciones que se puedan aplicar al caso en cuestión el que deberá resolverse recurriendo analógicamente al derecho privado en especial las disposiciones relativas a las obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento previstas en el Código Civil y Comercial;

Que el Código Civil y Comercial en su Art. 765° dispone “La obligación es de dar dinero si el deudor debe cierta cantidad de moneda determinada o indeterminable al momento de la constitución de la obligación. Si por el acto por el que se ha constituido la obligación se estipuló dar moneda que no sea de curso legal en la República la obligación debe considerarse como de dar cantidades de cosas y el deudor puede librarse dando el equivalente en moneda de curso legal”;

Que si bien la ley de fondo facultaba al obligado a dar una determinada cantidad de cosas (dólares en el caso) a extinguir su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal al momento de efectuar el pago lo cierto es que el contratista antes que el Estado hiciese uso de dicha opción presentó su factura en pesos lo cual mutó la naturaleza de la obligación del Estado la que a partir del momento en que el acreedor presentó su factura en moneda de curso legal se transformó en una obligación de dar dinero;

Que dicha obligación de pagar el importe en pesos facturado debía cumplirse dentro del término previsto en el pliego y en la orden de compra, debiendo su incumplimiento evaluarse a la luz del Art. 886° del C.C.CO .. según el cual “ ... la mora del deudor se produce por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación”;

Que efectivamente, la Administración se encontró en mora desde el vencimiento de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura por parte del acreedor, esto es 16.2.16, si se excluyen del cómputo los días de asueto y receso administrativo declarados inhábiles administrativos por el Decreto N° 4216/17 GOB y los feriados nacionales comprendidos en ese período;

Que no obstante ello, para determinar la consecuencia de dicho incumplimiento y si eventualmente subsiste responsabilidad contractual del Estado, debe considerarse que al momento de extinguir su obligación mediante el pago del dinero en la especie facturada por el contratista, este último recibió el capital total de conformidad y sin hacer reserva alguna de que lo hacía a cuenta de intereses o de suma de mayor valor, como la que pretende cobrar con la presentación, dos meses después, de la nota de débito por la diferencia en el tipo de cambio de la moneda extranjera;

Que ello se encuentra acreditado en autos con las copias certificadas de sendos recibos extendidos por la firma acreedora, lo cual debe ser evaluado a la luz del Art. 899º del C.C.CO. Que reza: “Se presume, excepto prueba en contrario que: (...) c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos; (...)”;

Que debido a ello, la obligación accesoria que como consecuencia de la mora en que habría incurrido la Administración en el pago de la suma facturada en pesos, se extinguió con la emisión conforme de los recibos de la contratista;

Que en igual sentido, en materia de intereses, conforme la doctrina legal del STJER sentada en los autos “Vercesi Elena Rosa c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley” (de fecha 14.11.16), se impone como obligación para la admisibilidad del reclamo la expresa reserva de estos por parte del acreedor al recibir el capital;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar la pretensión de pago de la nota de débito presentada por la empresa Excelcom S.A. y los intereses moratorios reclamados;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la pretensión de pago de la nota de débito y los intereses moratorios reclamados por la empresa Excelcom S.A., CUIT Nº 30-69238178-1, en el marco de la orden de compra N° 55/15 derivada de la Licitación Pública N° 33/15, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; presente pasen las actuaciones a la Dirección General de la Gobernación para la notificación a la empresa Excelcom.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2977 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Matías Bottges interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1899329;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 11.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1899329;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Matías Bottges, MI Nº 13.593.881, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P. B. “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1899329, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2978 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Adrián Cali apoderado legal del Sr. Fernando Javier Jaime interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1164577;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativo Médico de la referida repartición, desde el 23.7.18, encontrándose

vencido el plazo de veinte (20) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1164577;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Adrián Cali apoderado legal del Sr. Fernando Javier Jaime, MI Nº 14.619.991, con domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 151 entre piso "A" de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1164577 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º – Publíquese, y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2979 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Silvia Ojeda interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049179;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 03.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049179;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Silvia Ojeda, MI Nº 17.872.308, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2049179, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º – Publíquese, y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2927 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana"/ Se Ampliara el Complejo Social del Túnel Subfluvial/ Se Inauguró la Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 6/ Bordet Entrega Aportes a los Bomberos Voluntarios/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 2 y 4 de julio de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 534.958,53, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2928 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana"/ La Provincia Avanza en Políticas de Transparencia/ En Entre Ríos el 100% de Las Licitaciones son On-Line/ Nueva Línea de Créditos Para Exportaciones Entrerrianas/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de julio de 2018, por la suma total de hasta $ 591.808,88, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2929 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en medios gráficos, del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Producción/ en Entre Ríos Salimos Adelante con Producción y Trabajo/ con Líneas de Créditos Propias a Tasas Cero o Subsidiadas/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones durante el mes de julio de 2018, en medios gráficos, por la suma de hasta $ 275.193,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 2930 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente Aviso Oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana" / Se Trabaja en la Obra de Acceso a Una Escuela Rural/ Bordet Recorrió Obras Para el Centro y Norte Entrerriano/ Incorporan el Prototipo de Madera al Programa de Vivienda/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 10 y 14 de agosto de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 584.346,81, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detallados en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2931 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Gobierno de Entre Ríos, con colocación de dos carteles de 3 m x 1 m c/u, con el logo del Gobierno de Entre Ríos en el perímetro de las canchas de tenis del Club Atlético Paracao de la ciudad de Paraná durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con el Club Atlético Paracao (Paraná) por la suma total de hasta $ 210.000,00, según Orden de Publicidad N° 4312/2018 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida a Ley Nº 8964 concordante con el artículo 142°, punto 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo los pagos correspondientes conforme lo citado, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2932 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Nuestra Identidad se Forma con Nuestra Independencia/ 1816 - 9 de Julio - 2018/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones el día 9 de julio del corriente año, en medios gráficos, por lo sumo de hasta $ 219.153,00, según órdenes de publicidad emitidos por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en los disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluido lo Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2933 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ Una Provincia Que Acompaña A Sus Emprendedores Es Una Provincia Que Avanza - #Economía Social/ Ministerio de Desarrollo Social/ Gobierno de Entre Ríos; Campaña Correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ Marca "Manos Entrerrianas" - Valorando Lo Nuestro/ Un Sello De Calidad Para Desarrollar Nuestra Economía Social/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ Marca "Manos Entrerrianas" - Valorando Lo Nuestro/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en el mes de julio de 2018, en distintos medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 946.580,64, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2968 MCyC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4606/17 MCyC, de fecha 26 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo al agente Luis Adrián Solá, DNI N° 18.439.743, Legajo Nº 110.236, Administrativo de planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta, prima facie, incursa en las causales de cesantía por incompatibilidad; y

Que dicho agente, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de revocatoria contra el mencionado decreto, tramitado por Expediente N° 2079592; y

Que obra Dictamen Nº 156/18, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, donde se indica que en virtud de las constancias y las pruebas obrantes en autos, se debe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Sola; y

Que asimismo la Dirección de Asuntos Administrativos de la Fiscalía de Estado, emite dictamen, en el que manifiesta que el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es, por regla, un acto no impugnable, yo que el sistema recursivo de la Ley 7060, está diseñado para cuestionar actos administrativos en sentido estricto, por oposición a meros actos -o actos internos- de la Administración, instrumentales o reflejos, o aquellos que sólo están destinados a impulsar un trámite; por lo que tanto el acto que dispone la iniciación de un sumario, como los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa instructoria o de investigación, no tienen naturaleza sancionatoria, son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, que aplicará o no una sanción administrativa; y

Que el agente Solá, fundó el recurso argumentado que no existe incompatibilidad o acumulación de cargos que pueda dar lugar a sanción alguna, y desplegó su defensa a fin de demostrar que no incurrió en la incompatibilidad establecida en el artículo 40° de la Constitución Provincial y en los artículos 1° y 12° de la Ley 7413, pero será precisamente dentro del sumario, donde dicho agente podrá realizar su actividad defensiva, dado que el mismo conlleva en sí un despliegue probatorio a ser analizado cuidadosa y analíticamente por las áreas competentes, a fin de constatar la posible incompatibilidad, para finalmente arribar a la verdad de los hechos y determinar si corresponde o no aplicar sanción alguna al agente; y

Que por ello y atento al planteo, la mencionada dirección aconseja rechazar el recurso interpuesto por el agente Sola y ordenar la continuación del sumario sin más dilaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 4606/17 MCyC, por el agente Luis Adrián Solá, DNI Nº 18.439.743, Legajo Nº 110.236, por derecho propio y con patrocinio letrado constituyendo domicilio especial en calle Santa Fe N° 463 de esta ciudad y ordénese la continuación del sumario administrativo dispuesto contra dicho agente sin dilaciones, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura

y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, para la notificación del recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2969 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo el adicional otorgado por Decreto Nº 449/00 SGG, al Dr. Arnoldo Raúl Abasto, DNI N° 16.166.675, por el período comprendido entre el 16 de abril de 2004 hasta el 14 de diciembre de 2011, conforme a la liquidación obrante en autos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y hacer efectivo el importe correspondiente al adicional especial reconocido, al señor Dr. Arnoldo Raúl Abasto.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2914 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2018

Reconociendo a la firma Organización Courier Argentina SA (OCASA) los servicios de correspondencia, remisión de diferentes trámites a hospitales de nuestra provincia, envíos de Cartas Documento, Notificaciones, trámites relativos a subsidios, derivaciones, contestaciones judiciales, etc. correspondiente al mes de septiembre/17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del mencionado Ministerio, a la Firma Organización Courier Argentina S.A. (OCASA), por la suma de $ 70.998,38, con cargo a rendir cuenta el citado Departamento, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2920 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta administración regularizar la planta de personal en los distintos organismos provinciales, a fin de readecuarla a las necesidades y requerimientos existentes, dotándola de los agentes que resulten necesarios;

Que la cobertura de cargos vacantes comprende a los agentes que revistan en la planta de personal temporario, bajo el régimen de "Locación de Servicios" y que cuenten con una antigüedad de un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que a fin de posibilitar que IOSPER, en virtud de sus facultados, concrete la regularización del personal es necesario disponer una modificación presupuestaria;

Que se han confeccionado las planillas pertinentes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención;

Que la modificación de la planta de cargos propuesta, encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.531 de presupuesto del año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º – Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 -Ley N° 10.531 - en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente - números de cargos por categoría que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2939 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una modificación presupuestaria para la adquisición de equipo sanitario para el Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesta general de la Administración Provincial por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil ($ 6.400.000);

Que la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil ($ 6.400.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2940 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de Transporte Sin Dependencia a favor del paciente Roskopf, Jorge René, DNI N° 39.580.118, Beneficiario de la UGP Incluir Salud N° 405-8306284/00 desde su domicilio Ruta 11 Km. 23 s/n de la localidad de Aldea Spatzenkutter hasta el "Centro Educativo Municipal de Integración" sito en calle Salta Nº 144 de la ciudad de Paraná, partida y retorno de lunes a viernes, por 52 Km diarios -total mensual 1144 Km-, a partir del 1 de abril al 7 de diciembre de 2018.

Aprobando la contratación directa - por vía de excepción- con la Sra. Rufini Emilce Susana, CUIT N° 27-12756824-9, titular de la licencia de transporte escolar otorgada por la Municipalidad de Paraná, por la suma de $ 154.752,52, correspondiente a la prestación de Transporte Sin Dependencia conforme lo dispuesto, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de abril al 07 de diciembre de 2018, a la Sra. Rufini, Emilce Susana, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2941 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra el cual forma parte integrante del presente, celebrado entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, Sonia Mabel Velázquez, DNI N° 17.703.326 y la Sra. Lidia Estela Busto, DNI Nº 10.538.297, por lo que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y por el período comprendido entre el 01.3.18 y hasta el 31.12.18, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. Lidia Estela Busto, de la suma que corresponda en virtud a lo dispuesto, previa presentación de facturas, certificación de las obras encomendadas y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 2942 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando la contratación directa - vía de excepción -con la Firma

Instituto Privado de Pediatría S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Sharon Britany Gómez Alfaro, DNI N° 56.899.706, derivada del Sector Público, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 422.375,43, según Factura "B" N° 0003-00000998 de fecha 30.4.18, debiéndose efectuar el débito de la suma de $ 6.023,76, conforme Nota de Crédito "B" N° 0003-00000303 de fecha 29.6.18.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a confeccionar la orden de pago para efectivizar a la Firma Instituto Privado de Pediatría SA de Paraná por un monto de $ 416.351,67 a través de la Tesorería General de la Provincia con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, en virtud de lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 2943 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando el concurso efectuado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos de la planta de personal permanente del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, que fueran convocados por Resolución N° 2816/15 MS.

Declarando desierto el concurso para los cargos 2 Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, en virtud de no haberse presentado profesionales con los requisitos exigidos.

Dejando sin efecto las designaciones en mérito a los resultados de los concursos realizados de los profesionales que a continuación se detallan:

Bioq. Gustavo Daniel Alberghetti, DNI N° 12.134.213, en el cargo de Sujefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, donde revista en forma interina (Decreto Nº 1527/00).

Dra. Elsa Susana Kemer, DNI N° 13.517.605, en el cargo Profesional Asistente (Médica) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, donde revista en forma efectiva (Decreto N° 1807/08).

Designando de acuerdo al orden de mérito producido por el jurado actuante y a las opciones efectuadas, a los profesionales que a continuación de mencionan, a saber:

Bioq. Gustavo Daniel Alberghetti, DNI N° 12.134.213, en el cargo de Subjefe de Servicio (Bioquímico) del Servicio de Bioquímica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, en forma efectiva.

Dra. Elsa Susana Kemer, DNI N° 13.517.605, en el cargo de Subjefe de Servicio (Médico) del Servicio de Clínica Médica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, en forma efectiva.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2951 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Stella Maris Telis Vargas, DNI Nº 16.989.499, a partir del 05.4.17, quien revista en la categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en la Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Stella Maris Telis Vargas en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2952 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Daniela Pisano, DNI N° 24.958.704, actual categoría 05 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 05 - Administrativo y Técnico - Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Daniela Pisano, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2953 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Marina Graciela Hernández, DNI N° 22.267.112, a partir del 05.5.16, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Marina Graciela Hernández, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2954 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla de modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Recategorizando a partir del 06.7.15 a la agente María Inés del Carmen Brey, DNI N° 20.950.551, actual categoría 06 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General en un cargo categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "San Blas" de Nogoyá, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente María Inés del Carmen Brey, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2955 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados a partir del 01.1.18 hasta la fecha del presente al agente Fabián Abel Zampedri, DNI N° 17.623.738 en el Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano.

Adscribiendo al agente Fabián Abel Zampedri, DNI Nº 17.623.738 al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, a partir de la fecha del presente y hasta el 31.12.18, en virtud a lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 2956 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Julieta Luz Vanesa Cornu, DNI Nº 27.531.789, a partir del 07.12.16, quien revista en la categoría 07 -Personal de Servicios - Servicios Generales - b) Personal de Servicios -Escalafón General a la categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Julieta Luz Vanesa Cornu, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2957 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provin-

cial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Liliana Elena González, DNI Nº 14.998.390, a partir del 26.6.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Liliana Elena González, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2958 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Olga Viviana León, DNI N° 20.362.577, actual categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico a) - Técnico "A" -Escalafón General en un cargo categoría 4 - Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "San Benjamín" de Colón.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Olga Viviana León, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2959 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo la reubicación en la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia a la agente Lidia María de Lourdes Beckman, DNI N° 26.436.981, a partir del 13.9.13 y hasta el 28.5.15.

Reubicando a la agente Lidia María de Lourdes Beckman, DNI Nº 26.436.981, a partir 29.5.15, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Lidia María de Lourdes Beckman, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2960 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de Sala del Servicio de Infecciosas (Sala IV) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná desempeñadas por el agente Juan Aníbal Soto, DNI N° 25.546.194, categoría 19 -Tramo "A"- Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad-, del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a los períodos desde el 09.1.12 al 08.2.12, del 11.4.12 al 30.6.12 del 16.7.12 al 27.7.12 y del 02.1.13 al 20.2.13.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional al agente Juan Aníbal Soto, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2961 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo el pago de diferencias salariales en virtud del cambio de establecimiento y de prestación de servicios a favor de la agente María Cintia Vanesa González, DNI N° 26.866.720, Legajo N° 173.290, del Hospital "Dr. Felipe Heras" al Hospital "Delicia Concepción Masvernat", ambos de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la agente María Cintia Vanesa González, DNI N° 26.866.720, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 2962 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio de Obstetricia del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay desempeñadas por la ex agente Carmen Rosa Oviedo, DNI N° 5.679.661, quien se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria común por Resolución N° 469/11 CJPER a partir del 30.6.11 y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional desde el 08.7.97 al 10.10.97 y del 01.11.97 al 31.12.04.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la Sra. Carmen Rosa Oviedo, DNI Nº 5.679.661.

— — —

DECRETO Nº 2963 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de lo Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - C. del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Alicia Beatriz Mekler, DNI N° 14.571.345, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional b) Profesional "B" del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Alicia Beatriz Mekler, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2964 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Carolina Nadina Yolanda Cortese, DNI N° 28.834.161, categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, en un cargo categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Carolina Nadina Yolanda Cortese, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2980 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018 Decreto.-

Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Marcelo Martínez, DNI Nº 12.259.947, al cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 01.4.16.

— — —

DECRETO Nº 2981 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla de modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente.

Recategorizando a partir del 01.6.15 a la agente Nélida Beatriz Benítez, DNI N° 11.352.632, actual categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 05 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Nélida Beatriz Benítez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 2982 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo la realización de 30 horas cátedras y autorizando las mismas a la Dra. Patricia Irma Segovia DNI Nº 21.943.016 como Colaborador Docente, en la Residencia de Clínica Médica en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, en el período comprendido entre el 01.6.17 y el 31.12.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado o favor de la Dra. Patricia Irma Segovia, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2983 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Dando de baja un vehículo, Marca Rastrojero Diesel X-78, Modelo 1978, Motor N° 486198, Chasis N° P-54191, Dominio VFZ 156, perteneciente al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por encontrarse en desuso hace tiempo.

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 4977/97 SGG.

— — —

DECRETO Nº 2984 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, lo que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando al agente Ricardo Ezequiel Bernigaud, DNI N° 32.454.120, a partir del 15.4.16, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Bicentenario" de Gualeguaychú, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Ricardo Ezequiel Bernigaud, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2985 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Dando de baja los bienes detallados en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente, pertenecientes al Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante.

Donando a la "Asociación Cooperadora del Hospital "Enrique Fidanza" de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, lo bienes dados de baja, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro de dicho nosocomio.

ANEXO I

Rótulo — Descripción

P4 1, Ventilador de techo, marca Abon Garden;
P4 2, Ventilador de techo, marca Abon Garden;
P4 3, Ventilador de techo; marca Abon Garden;
P4 4, Ventilador de techo, marca Abon Garden;
CL 1206, Cortadora de gasas, marca Kumo;
BO 105, Termotanque eléctrico, marca Saiar x 85 litros, N° 20070606220711;
P5 532, Termotanque marca Señoral, capacidad 120 litros, modelo LTS;
P5 107, Caldera mural, tiro natural, alimentación a gas envasado, potencia de calefacción 25000 Kcal/hora;
P4 245, Oxímetro de pulso, marca Silfab modelo: 300 - C.N Serie: 142013301117;
CL 1265, Teléfono de mesa-pared marca Panasonic;
P5 615, Tensiómetro completo marca Silfab;
P6 886, Tensiómetro con estetoscopio completo;
CL 1373, Tensiómetro completo Silfab.

— — —

DECRETO Nº 2986 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Dando de baja una ambulancia, Marca Renault Trafic, Modelo 1988, Motor N° 4680559, Chasis Nº T312-001341, Dominio UKV 888, perteneciente al Centro de Salud "Médanos" de la localidad homónima del Departamento Islas del Ibicuy, por encontrarse en deterioro hace tiempo.

Autorizando la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto.

DECRETO Nº 2987 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 dé la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutara: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Isolda María Machiavello DNI Nº 14.599.578, a partir del 24.8.17, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario Nº 467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Isolda María Machiavello, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2988 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Dando de baja una ambulancia, Marca Pick Up - Ford F100, Modelo 1980, Motor. Nº YKAD51831, Chasis Nº KA1JYK-46565, Dominio XGA 177, perteneciente al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por encontrarse en mal estado general.

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.

— — —

DECRETO Nº 2989 MS

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La necesidad de encomendar a un nuevo profesional la Dirección del Centro de Salud "La Bianca" de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 94/08 MSAS se asignaron las funciones de directora del mencionado centro asistencial a la Dra. Viviana del Carmen Maldini, DNI N" 21.393.936, debiendo revocar el mismo;

Que la mencionada profesional revista en un cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia de manera efectiva;

Que dicha necesidad se funda en el cúmulo de denuncias realizadas en perjuicio de la actual directora, las que han alcanzado un planteo de índole legal;

Que esto genera una dificultad en el funcionamiento del efector, provocando un malestar interno que impide el normal desarrollo de tareas en lo que respecta al objetivo principal del centro de salud;

Que en tal sentido resulta pertinente proponer a la Dra. Silvana Seldes, DNI Nº 14.307.164, como directora del Centro de Salud "La Bianca" de Concordia, por reunir los requisitos necesarios para tal fin;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el artículo 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el artículo 2° del Decreto Nº 94/08 MSAS, por el cual se asignaron las funciones de directora del Centro de Salud "la Bianca" de Concordia, a la Dra. Viviana del Carmen Maldini, DNI N° 21.393.936, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial

Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia de manera efectiva, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se, aprueben les concursos convocados por Resolución Nº 3536/17 MS, a la Dra. Silvana Seldes, DNI Nº 14.307.164, en el cargo vacante Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "La Bianca" de Concordia, quien deberá retener el cargo que detenta de manera efectiva en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, manteniendo su inclusión en el Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, conforme a lo expuesto en les considerandos precedentes.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que correspon-

da a la Dra. Seldes, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente texto legal.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2990 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Dando de baja los bienes detallados en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente, pertenecientes al Hospital Colonia de Salud Mental - Departamento Diamante.

Dando a la "Asociación Cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental" - Departamento Diamante, los bienes dados de baja en, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro de dicho Nosocomio.

ANEXO I

Rótulo — Descripción del bien

OD 171, Carrito para comida;
PE 5, Camilla simple;
PE 20, Carro para transporte de tubos;
R 37, Carro para transporte de tubos;
OD 25, Cesto para papeles; OD 26, Cesto para papeles; OD 27, Cesto para papeles; OD 28, Cesto para papeles; OD 29, Cesto para papeles; OD 30, Cesto para papeles; OD 31, Cesto para papeles; OD 32, Cesto para papeles; PC 21, Cesto para papeles; PD 67, Cesto para papeles; W 10, Cesto para papeles; W 11, Cesto para papeles; W 12, Cesto para papeles; W 9, Cesto para papeles; YX 26, Cesto para papeles; OD 10, Escritorio; OD 169, Escritorio; V W2, Escritorio; YX 1, Escritorio; X 1, Escritorio; U 1, Escritorio; OA 7, Estantería; OA 8, Estantería; OA 9, Estantería; OA 12, Estantería; OA 13, Estantería; PA 1, Banco para jardín; PA 2, Banco para jardín; WD 3, Banco para jardín; WD 4, Banco para jardín; WD 5, Banco para jardín; WD 6, Banco para jardín; 0 1, Botiquín; W 1, Botiquín; XY 8, Botiquín; H 8, Mesa de luz; H 9, Mesa de luz; H 10, Mesa de luz; PA 311, Luz de emergencia.

— — —

DECRETO Nº 2991 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Reconociendo la realización y el pago de 30 horas cátedras a favor del Dr. Sebastián Tobías Balzarini, DNI N° 25.861.181, y del Dr. Martín Rodolfo Hermida, DNI Nº 25.307.235 como Colaboradores Docentes, en la Residencia de Cardiología en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, en el período comprendido del 01.7.15 al 31.12.15.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor del Dr. Sebastián Tobias Balzarini y del Dr. Martín Rodolfo Hermida, DNI N° 25.307.235, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2992 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en merito a lo dispuesto por la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para la, cobertura de 3 funciones jerarquizadas de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - Departamento Federación, convocadas por Resolución N° 2173/13 MS.

Dejando sin efecto las funciones jerarquizadas, en virtud de los resultados de los concursos, de las siguientes agentes a saber:

Licenciada Mariana Lucía Berta, DNI. N° 25.062.241, como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, otorgadas por Resolución N° 3820/08 SS y ratificada por Decreto N° 5654/09 MSAS.

Enfermera María Alejandra Caprotti, DNI N° 23.729.455, como Subjefa de Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, otorgadas por Resolución Nº 1869/12 MS.

Encargando las funciones jerarquizadas, en virtud de haber resultado legítimas ganadoras de los concursos, por el término de 5 años de acuerdo al artículo 22° de la Ley 9564, a saber:

Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - Departamento Federación, a la Licenciada Mariana Lucía Berta, DNI N° 25.062.241.

Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - Departamento Federación, a la Enfermera María Alejandra Caprotti, DNI N° 23.729.455.

Declarando desierto el concurso para la función jerarquizado. de Supervisor/a de Recursos Humanos y Materiales - vacante, sujeto a un nuevo llamado a. concurso de acuerdo a lo normado por el artículo 14° -inciso b) de la Ley, 9564.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2993 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La necesidad de reordenar el Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 354/15 MS, se designó a la Sra. Elba Rosa Salinas, DNI Nº 20.894.653, personal de planta permanente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, como Secretaría Técnica de la ex Dirección de Atención Médica del mencionado Ministerio, siendo propicio revocar dicha norma legal, por haber desaparecido las razones que dieron origen a la misma;

Que en tal sentido, corresponde modificar la remuneración que percibe el Sr. Exequiel Maxilimiliano Simiand, DNI N° 27.006.530, debiéndosele abonar la diferencia salarial existente entre el cargo que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud y el equivalente a un cargo 43 - Funcionario fuera de Escalafón de la Ley 8620;

Que el citado agente revista en un cargo categoría 6 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con funciones de Jefe de Departamento;

Que corresponde dar intervención a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud para que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender lo establecido en el presente;

Que el recurso necesario para atender la designación interesada, surgirá del crédito que se libera en el presente acto;

Que lo tramitado en autos se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15) de la Constitución Provincial y en el artículo 18° de la Ley 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 354/15 MS, por el cual se designó a la Sra. Elba Rosa Salinas, DNI Nº 20.894.653, personal de planta permanente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, como Secretaria Técnica de la ex Dirección de Atención Médica del mencionado Ministerio, debiendo reintegrarse al cargo que ostenta en forma efectiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor del agente. Exequiel Maxilimiliano Simiand, DNI Nº 27.006.530, las diferencias existentes entre el cargo que detenta de planta permanente y del equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón - cargo 43 de la Ley 8620, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Autorizase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el Artículo precedente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2917 MPIyS

Paraná, 17 de septiembre de 2018

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública Nº 08/18 dispuesto por Decreto Nº 2020/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Restauración y Puesta en Valor Fachadas de Casa de Gobierno Etapa N° 1 - Fachada Principal - Paraná - Departamento Paraná" con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de abril de 2018 de $ 15.615.750,41, y acorde con su resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Ing. Ángel Luis Moia por el valor de su propuesta corregida de $ 17.907.730,47, con precios vigentes

al mes de julio de 2018 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 170/18 SSAyC.

Desestimando la propuesta presentada por la empresa CEMYC S.R.L. y efectuando a la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 1.959.860, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

La Secretaria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 2947 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de $ 94.491,83, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 11 y su anexo de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra “Nueva Unidad de Terapia Intensiva, Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Reestructuración de Áreas Complementarias Hospital ”San Martín", Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 133/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2948 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la U.T.E conformada por las Empresas Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L., en su carácter de contratista de la obra “Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto N° 2256/14 MPIyS a la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. por un monto de $ 2.877.757,54 y un plazo de ejecución de 240 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 23 - período junio/17; y

Que a fs. 3, 4 y 5, obran copias de los certificados aludidos expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada certificado citado precedentemente; y

Que a fs. 14 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fs. 18 y 19, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés “es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor” (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, pag. 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (Arts. 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que de acuerdo a las observaciones de fs. 47 se realizó nuevamente el cálculo de intereses teniendo en cuenta el nuevo criterio tomado según Nota N° 154/18; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del M.P.I.yS. agregó a fs. 55 el nuevo resultado del cálculo de Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina y a fs. 54 Anexo I de donde surgen los intereses moratorias por pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 23 por un monto total de $ 25.351.47; y

Que a fs. 59 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias, como asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP como así también en las disposiciones del Decreto N° 3694/91 MGJEOySP modificado por Decreto N° 7846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 23 - período junio/17, correspondientes a la obra: “Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos”, ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L. contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos veinticinco mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 25.351,47), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente, por mora en la cancelación de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio N° 23 -período junio/17, correspondientes a la obra: “Sistematización Desagües Urbanos Zona Este - Ciudad de Alcaráz -Departamento La Paz - Entre Ríos”, ejecutada por la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. y ECO Ingeniería S.R.L.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la U.T.E. conformada por las Empresas Verco S.A. - ECO Ingeniería S.R.L., la suma de pesos veinticinco mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 25.351,47), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 98, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 70, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2018.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2949 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación requerida corresponde a reforzar el saldo

para la obra: "Reparación y Mantenimiento de Edificios Varios", con fondos provenientes a diversas partidas de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de pesos diez millones ($ 10.000.000) en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Dirección General de Hidráulica y Atención de Programas Nacionales de Inclusión Social conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2950 MPIyS

Paraná, 19 de septiembre de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Firma R.P. Asociados Empresa Constructora S.R.L. por un monto total de $ 159.190,32, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 7 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción Salas de Nivel Inicial y S.U.M. Departamento de Aplicación "Alfredo Alfonsini" Oro Verde - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 049/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanuttini Cándido - Quintana Rosa Elida s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO ZANUTTINI, MI 2.075.277, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de abril de 1990; y de ROSA ELIDA QUINTANA, MI 5.362.385, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17 de diciembre de 2018. Publíquese por tres día.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009205 3 v./20.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deharbe Gabriel Adalberto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ADALBERTO GREGORIO DEHARBE, MI 5.918.108, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 8 de marzo de 2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009219 3 v./20.2.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Savino Domitilda Clotilde Eleuteria s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20295, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMITLDA CLOTILDE ELEUTERIA SAVINO, MI N° 889.819, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Villaguay, Entre Ríos, en fecha 25/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009232 3 v./20.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera, Jorge Ricardo José- Balcala Mabel Elisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 21880, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MABEL ELISA BALCALA, DNI N° 03.004.445, vecina que fuera el Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01/07/2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00009246 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Salvador Honorio - Córdoba Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 5824, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA CORDOBA, MI 4.270.051, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009249 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Sebastiana s/ Sucesorio ab intestato (apiolado al 16836)" Exp. N° 12627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos de ANGEL JULIO ERNESTO GUARASCIO, MI N° 5.908.131, fallecido el 24/07/2014, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009251 3 v./21.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Jaures Rogelia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18805, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA ISABEL JUARES, MI 1.501,484, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretaria.

F.C. 0001-00009260 3 v./21.2.19

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Pascal Nildo Celso - López María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13921, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por PASCAL NILDO CELSO, DNI N° 5.810.612, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, fallecido el día 26 de septiembre de 2.007 en la ciudad de Colón, Entre Ríos y LOPEZ MARIA DEL CARMEN, DNI N° 3.734.091, vecina que fue del Departamento Colón, argentina, casados en primeras nupcias entre si, fallecida el día 4 de abril del año 2.010 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, ambos con último domicilio en calle Güemes N° 252 de dicha ciudad.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 28 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009240 3 v./21.2.19

CONCORDIA

El Sr. Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría -por suplencia- a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stieben, Armando Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8658, cita y emplaza por el término de treinta días (30) días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO STIEBEN, MI N° 5.924.509, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 20 de diciembre de 2017.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 12 de noviembre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Armando Ricardo Stieben, vecino que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 12 de diciembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009247 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Avit Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9846, cita Y emplaza por el término de treinta días (30) días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don HÉCTOR OSCAR AVIT, DNI N° 5.832.050, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 12 de febrero de 2010.-

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018. (...) 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Héctor Oscar Avit, LE N° 5.832.050 fallecido en fecha 12/02/2010 vecino que fue, de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30), días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante, Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 14 de diciembre de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009248 3 v./21.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Canale Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9791, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de CARLOS ALFREDO CANALE, DNI Nº 10.911.899, fallecido el día 09 de septiembre del 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 04 de octubre de 2018. 1.- ... 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Alfredo Canale, DNI Nº 10.911.899, fallecido en la ciudad de Concordia en fecha 09 de septiembre del 2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 31 de octubre de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009252 3 v./21.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Leonardelli, Cecilio Ignacio y Sbresso, Elena Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9842, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CECILIO IGNACIO LEONARDELLI, DNI Nº M5.615.627 y de ELENA YOLANDA SBRESSO, DNI N° F4.432.485, ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 25/07/2014 y el 20/03/2018, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2018. 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar, publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. ... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de diciembre de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009254 3 v./21.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Angel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13668, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ANGEL ESTEBAN ZAPATA, MI N° 16.466.603, fallecido en fecha 12 de abril de 2015, en Paraná, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la localidad de Gral. Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Paraná.

Diamante, 20 de diciembre de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009239 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez subrogante Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Fischer Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FERNANDO FISCHER, MI N° 5.956.803, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Diamante, el día 09 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2019 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009261 3 v./21.2.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ruiz Diaz Dulcelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13440/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DULCELINA RUIZ DIAZ, DNI N° 891635, fallecida el día 28 de septiembre de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Pancho Ramírez Nº 1350.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de junio de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Dulcelina Ruiz Diaz, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de junio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009209 3 v./20.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos

caratulados “Sguerzo José Román s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13523/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ROMAN SGUERZO, DNI N° 16.957.913, fallecido el día 20 de septiembre de 2014, en Paraná (ER), vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 5 de octubre de 2018.- Por presentados Marta Haydee Espindola y Franco Gonzalo Sgüerzo, con el patrocinio letrado del Dr. Roque José Mary Dalpra, con domicilio procesal constituido y reales denunciados y documentación de su referencia acompañadas.- ... Fdo: José Manuel Lena, Juez”.

“Chajarí, 22 de noviembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo: José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 22 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00009210 3 v./20.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Tabeni Estela Esther y Farache José Vicente s/ Sucesorios”, Expte. N° 4969/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTELA ESTHER TABENI, DNI 2.347.217, fallecida el día 10 de mayo de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y JOSE VICENTE FARACHE, DNI 5.792.698, fallecido el día 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Chajarí, 27 de diciembre de 2018.- Por presentada la Dra. María Luciana Caminos, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar ”prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de los Señores Estela Esther Tabeni y José Vicente Farache, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 6 de febrero de 2019 – **Julieta Locaso,** secretaria.

F.C. 0001-00009234 3 v./20.2.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Adamo Otello s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7414, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OTELLO ADAMO, Documento Nacional Identidad N° 93.521.688, fallecido el día 03 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009236 3 v./20.2.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schroll Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7417, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ALBERTO SCHROLL, Documento Nacional Identidad 5.872.273, fallecido el día 11 de mayo de 2018 en Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00009244 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bibel Abel Irineo y Villarreal Tiburcia Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 11800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ABEL IRENEO BIBEL, DNI N° 5.862.563, nacido en Dos Hermanas, Gualeguaychú el día 23 de mayo de 1937 y fallecido el día 6 de noviembre de 2018, en Gualeguaychú Entre Ríos, con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 2244; y TIBURCIA SUSANA VILLARREAL, DNI N° 1.438.175, nacida en Gualeguaychú el día 11 de agosto de 1935 y fallecida en Gualeguaychú, el día 20 de noviembre de 2018, con último domicilio en calle Luis N. Palma y León Torres. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 0001-00009245 3 v./21.2.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Baretich Catalina Ana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11795, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada CATALINA ANA BARETICH, DNI Nº 5.221.655, fallecida el día 20 de octubre de 2018, en esta ciudad. Publìquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00009250 3 v./21.2.19

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carreño Miguel Agramante s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6090 cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AGRAMANTE CARREÑO, DNI N° 16.992.363, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en La Paz, en fecha 3 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

La Paz, 6 de febrero de 2019 – **Rosana María Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00009211 3 v./20.2.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Eguiazu Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato”,. Expte. N° 14200, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO EGUIAZU, DNI N° 5.922.332, fallecido en Victoria, ER, en fecha 1 de febrero de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009229 3 v./20.2.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Otegui, Juan Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14289 del año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO OTEGUI, Matricula Individual N° 17.870.546, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en la misma el 5 de enero de 2017.

Victoria, 12 de febrero de 2019 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

F.C. 0001-00009231 3 v./20.2.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Milano Rafael Ángel s/ Sucesorio ab intestato” N° 19837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL MILANO, DNI N° 5.924.407, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00009276 1 v./20.2.18

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bosch Ilda Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILDA MABEL BOSCH, MI 13.143.662, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009278 3 v./22.2.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de a cargo de la Dra. Lucía del Huerto Cerini, en los autos caratulados "Zandomeni Evelino Nicomedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVELINO NICOMEDES ZANDOMENI, MI N° 5.891.470, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de junio de 2007.- Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009286 3 v./22.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rodríguez María Julia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18894, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA RODRIGUEZ, M.I. 6.292.828, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009287 3 v./22.2.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Calienni Romulo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20303, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROMULO MIGUEL CALIENNI, MI Nº 5.913.743, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Porto de Galinhas, Brasil, en fecha 26/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009288 3 v./22.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Taborda Ramón Félix s/ Sucesorio ab intestato" N° 19347, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON FELIX TABORDA, DNI N° 12.284.648, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00009290 1 v./20.2.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vitale María; Mule Mario Julio; Mule Angel Carmelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 1773l, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA VITALE, MI 93.152.202, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de julio de 2009; de MARIO JULIO MULE, MI 13.182.310, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de noviembre de 2016; y de ANGEL CARMELO MULE, MI 8.357.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 e agosto de 2017. Publíquese de tres días.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009293 3 v./22.2.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Natalio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIO REYNOSO, DNI N° 07.756.321, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00009294 1 v./20.2.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Buffa Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20336, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO BUFFA, M.I. Nº 5.905.274, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Entre Ríos, en fecha 24/08/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009305 3 v./22.2.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ramallo Benigno Plácido y González Timotea Nicasia s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13642-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BENIGNO PLÁCIDO RAMALLO, MI N° 2.084.951, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de enero de 2004; y TIMOTEA NICASIA GONZALEZ o GONZALES, MI N° 5.351.027, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de diciembre 2015, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00009275 3 v./22.2.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Sánchez Hugo Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13738) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. HUGO ANGEL SANCHEZ, DNI 17.071.324, fallecido el día 24 de noviembre 2018 en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009279 3 v./22.2.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Musser, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13647/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS MUSSER, DNI N° 5.833.923, fallecido el día 8/4/2011, en Resistencia (Chaco), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 6 de febrero de 2019 ... Declaro abierto el Proceso sucesorio "ab intestato" de Juan Carlos Musser, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER),- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 6 de febrero de 2019 – **Susana E. Pertus,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00009296 3 v./22.2.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Godoy, Alberto Feliciano s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19044), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO FELICIANO GODOY, DNI Nº 5.831.401, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 6 de octubre de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de febrero de 2019... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura

del proceso sucesorio de Alberto Feliciano Godoy, DNI N° 5.831.401, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 18 de noviembre de 1944 y fallecido en Federal el 6 de octubre de 2015, hijo de Héctor Feliciano Godoy y Teresa Chivel, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Güemes Nº 1.110. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 12 de febrero de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00009298 1 v./20.2.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ramus Abel Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABEL PEDRO RAMUS, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma localidad, el día 28/10/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 20 de diciembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00009274 1 v./20.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única del Dr. Alejandro J. Bonnin, Secretario suplente; en los autos caratulados "Castro Juan Carlos y Charrier Irma Delfina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7478, Fº 19, año: 2016), cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores de doña CHARRIER IRMA DELFINA, DNI F. Nº 5.062.306, hija de Gerónimo Emilio Charrier y de Verónica Antonia Valori, nacida el 24/12/1926 en el Departamento Uruguay, Entre Ríos, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Castro, vecina que fuera de Concepción del Uruguay y quien falleciera en ciudad en fecha 16 de agosto de 2018 y para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que lo ordena de fs. 43, en el 3er. párrafo dice: "Concepción del Uruguay, 21 de diciembre de 2018... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 5 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C. 0001-00009282 3 v./22.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez; Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados "Eroles María Eva y Jacquet Héctor Jesús s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8315, Fº 89,año 2018) cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. María EVA EROLES, argentina, MI 06.714.183, mayor de edad, casada, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 15 de abril de 1996, con último domicilio conocido en Colonia Perfección de la ciudad de Concepción del Uruguay y del Sr. HECTOR JESUS JACQUET, argentino, MI 08.399.428, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 21 de marzo de 2011, con último domicilio conocido en Colonia Perfección – Dto. Molino – Dto. Uruguay - Pcia. Entre Ríos; para que en el término de treinta (30) días, contados desde emisión del presente, comparezcan hacer valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2018.- (...) (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- (...).- Hay una firma que dice Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C. 0001-00009284 1 v./20.2.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría única a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "Jacquet María de los Angeles s/ Sucesorio" (Expte. N° 9032, año 2018) cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES JACQUET, Argentina, MI 22.925365, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 12 de marzo de 2018, con último domicilio conocido en Colonia Perfección s/c – s/nº; para que en el término de treinta (30) días comparezcan hacer valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 13 de noviembre de 2018. (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María de los Angeles Jacquet, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...).- Hay una firma que dice Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009285 1 v./20.2.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Garcilazo Ramón Marcos s/ Sucesorio ab intestato" N° 14241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GARCILAZO RAMON MARCOS, MI 11.717.279, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 15 de julio de 2.014.

Victoria, 7 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009300 3 v./22.2.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a NATALIA ROMAN

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta en los autos caratulados "Reyes Matilde Malvina y otros c/ Roman, Natalia y Otros s/ Desalojo", Expte. Nº 8318, cita y emplaza a NATALIA ROMÁN, DNI N° 34.040.024 por el término de quince (15) días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos que sea legible en forma óptima- por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando y emplazando a la codemandada Natalia Román, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. 2.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de diciembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009267 2 v./20.2.19

— — —

a CARLOS MARIA ROMERO y otras

El Juzgado Primera Instancia en lo Laboral Nº 3, sito en calle Mitre N° 28, 4º piso, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Jueza titular Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, autorizante, en autos caratulados "Rojas Lourdes Fernanda c/ Romero Carlos María y otras s/ Cobro de pesos" (Expte. N° 3875) s/ Incidente de embargo preventivo (Expte. N° 4381) s/ Tercería de dominio" (Expte. Nº 4698), que se tramita ante él cita y emplaza a CARLOS MARÍA ROMERO, DNI 8.279.329, DAIANA ELIZABET PHILBOIS, DNI N° 36.546.525 y GEORGINA GIOVANNA NAN, DNI N° 33.568.930, de domicilio desconocido, para que se presenten ante este Juzgado del Trabajo N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 31 del C.P.L.-, dejándose constancia que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría, para su oportunidad.

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

F.C. 0001-00009268 2 v./20.2.19

C. DEL URUGUAY

a JUAN VICTOR RAFAEL CIAPPESONI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, en los autos caratulados "Graf Rubén Darío c/ Compañía de Crédito Argentina S.A. de ahorro para fines determinados s/ Sumarísimo", Expte. N° 8876, cita y emplaza por el término de cinco días, al Sr. CIAPPESONI JUAN VICTOR RAFAEL, DNI 13.820.899, mediante edicto, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino del lugar del último domicilio conocido del demandado, en la forma prevista en el Art. 143 del CPCC, bajo apercibimiento de que si el demandado no compareciere se le designará defensor de ausentes.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 3 de octubre de 2018.- Proveyendo el escrito a despacho, estando cumplido lo dispuesto por la norma del Art. 141, cítese por edicto al Sr. Ciappesoni Juan Víctor Rafael, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino del lugar del último domicilio conocido del demandado, en la forma prevista en el Art. 143 del CPCC, bajo apercibimiento de que si el demandado no compareciere se le designará defensor de ausentes. Resérvense las copias traslado. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 28 de diciembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009265 2 v./20.2.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a GUILLERMO EZEQUIEL LOPEZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4, de la ciudad de Paraná, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría N° 4, a cargo de Dra. A. Fabiana Villanueva, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ López Guillermo Ezequiel s/ Ejecución de multas", Expte. N° 12133, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a GUILLERMO EZEQUIEL LOPEZ, CUIT 20-24771928-9, vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la parte actora, para que comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL. Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los edictos. Notifíquese.- Arts. 143 del CPCyC y 31 del CPL.

A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

14291 2 v./21.2.19

— — —

COLON

a MARIO OSCAR GIMENEZ

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Primera Junta N° 93, de esta ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza al Sr. MARIO OSCAR GIMENEZ, DNI 13.288.887, cuyo último domicilio conocido es en calle 1º Junta Nº 2245, localidad de San José, Departamento de Colon, en los autos caratulados "Spinelli Norma Juliana y otro c/ Giménez Mario Oscar s/ Ordinario daños y perjuicios", Exp. 13771-17, Año 2017, para que en el término de quince días, a los fines de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se nombrara al Sr. defensor de ausentes de lista – Art. 329 último párrafo del CPCyC.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 20 de noviembre de 2018.- De conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a Mario Oscar Giménez para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 de la ley de forma.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de ésta ciudad. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 18 de diciembre de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009301 2 v./21.2.19

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por Bruno Feroldi

El Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de Gualeguaychú, Dr. Héctor D. Vassallo, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Drabble, en los autos caratulados "Vaamonde, Brenda y Ruiz, Juan Ramón s/ Homologación de convenio s/ Incidente de aumento de cuota alimentaria", Expte. Nº 11.172-1, ha decretado la venta en pública subasta, sin base y al contado, de los derechos y acciones de adjudicación que le corresponden a Juan Ramón Ruiz, DNI 32.275.853, sobre el inmueble sito en calle Gdor. Domínguez Nº 524, Lote Nº 3, de la ciudad de Urdinarrain, Matrícula Nº 134.833; en Edificio de Tribunales, ante el actuario, por intermedio del martillero designado Bruno Feroldi, fijándose fecha para el día 14 de marzo de 2019 a la hora 10:00, debiendo integrarse en el mismo acto el valor total asignado con más la comisión de práctica al martillero.

El inmueble cuyos derechos y acciones salen a subasta se encuentra habitado por el ejecutado Juan Ramón Ruiz.-

Condiciones de venta: la venta será sin base, al contado y al mejor postor debiendo el adquiriente abonar en el acto de la subasta el 10% de seña con mas el 10% de honorarios del martillero, todo en dinero en efectivo y dentro de los 5 días de aprobada la subasta el total correspondiente a la misma y dentro de los 15 días el impuesto a la subasta.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2019 – **Juan Andrés Drabble**, secretario supl.

F.C. 0001-00009241 2 v./20.2.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Marcela Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3516, en fecha 06.02.2019 se ha declarado la quiebra de MARCELA EDITH MARTINEZ, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle José Politti y Glaciar Perito Moreno (Manzana 3, Casa 16 s/n, B° 240 Viviendas -Santa Lucía) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Rómulo Larrazábal con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 13.05.2019 y 26.06.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000617 5 v./20.2.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios Sergio Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3570, en fecha 05.02.2019 se ha declarado la quiebra de SERGIO ALEJANDRO BARRIOS, DNI 33.895.997, CUIL 20-33895997-5, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Pronunciamiento Nº 459 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto

que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18:00 a 20:00 horas, los martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y los miércoles de 7:00 a 9:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 15.05.2019 y 02.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria a/c.

F. 0002-00000629 5 v./21.2.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Santamarina Noelia Elizabeth S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3474, en fecha 07.02.2019 se ha declarado la quiebra de NOELIA ELIZABETH SANTAMARINA, DNI 32.289.176, CUIL/T 27-32289176-3, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en Villa San Benito N° 1350, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 09:00 a 11:00 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 15.05.2019 y 28.06.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000631 5 v./25.2.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVOS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, convoca a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de secretaria/o titular de este organismo, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Los aspirantes que se inscriban deberán cumplimentar los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo acompañar Certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante y fotocopia autenticada del documento de identidad; además de toda la documentación comprobatoria -títulos y antecedentes que se invoquen en originales o en copias autenticadas al momento de la inscripción, con un índice detallado y numerado que permita su control al momento de la presentación, e indicar dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Además, deberán fijar domicilio en la ciudad de Colón dentro del radio del Juzgado. Las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes, no serán recepcionadas.

El registro de aspirantes se abrirá ante la Secretaría del Juzgado del Trabajo Nº 1 de Colón, sito en calle 12 de Abril Nº 641 de esta ciudad, a partir del día 6 de marzo de 2019 y hasta el día 8 de marzo de 2019 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00. La prueba de oposición tendrá lugar el día jueves 21 de marzo de 2019, a la hora 15:00, en el domicilio asiento de este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, sito en calle 12 de Abril 641 de esta localidad; se realizará por escrito y en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, como así también la búsqueda de jurisprudencia en el mismo sistema, de acuerdo al tema que resulte sorteado, con una duración de hasta cuatro (4) horas.

Los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales, sin que sean comentados), y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico. Una vez finalizado el mismo se efectuará un cuarto intermedio de quince (15) minutos y se procederá a la búsqueda de jurisprudencia en las bases que se proporcionarán, para lo cual se otorgará quince (15) minutos.

Asimismo, se llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes el día lunes 18 de marzo de 2019, a partir de la hora 14:30 en el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, sito en calle 12 de Abril Nº 641 de ciudad de Colón, la cual será obligatoria y excluyente para los postulantes.

El tribunal examinador estará conformado por el Dr. Sebastián Manuel Gianello (Juez del Trabajo a/c del despacho), la Dra. María José Diz (Juez Civil y Comercial Nº 1) y el Dr. Arieto Alejandro Ottogalli (Juez Civil y Comercial Nº 2) actuando como Secretario el Dr. Mariano Alfredo Germán Guy (Secretario Juzgado de Garantías), quienes dictarán el Reglamento atinente a los puntajes que se asignarán por los antecedentes y oposición, así como también el temario para el examen de oposición, dándose a conocer a los postulantes de todo ello al momento de concretar la inscripción.

Las resoluciones que se dicten durante el trámite del concurso, se tendrán por notificadas a los participantes de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 del C.P.C.C. y el resultado del mismo se comunicará mediante cédula, en el domicilio constituido.

Colón, 14 de febrero de 2019 – **Mariano Alfredo Germán Guy**, secretario.

F.C. 0001-00009308 3 v./22.2.19

— — —

FEDERACION

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Chajarí (ER) Dr. José Manuel Lena, en ejercicio de Superintendencia, se llama a concurso publico de antecedentes y oposición para el ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta Jurisdicción de Chajarí, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.-

Requisitos: Los aspirantes deberán ser, conforme artículo 3 del Decreto Ley 5143 y artículo 6 del Reglamento Nº 16, argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; tener domicilio real en ésta jurisdicción con una antigüedad mínima de 6 meses al momento de la inscripción o ser nativo de la misma; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico; certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el artículo 8º del Decreto Ley 5.143 y, respecto de las establecidas en el inciso h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad de Chajarí; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el artículo 7 del Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.-

Fecha de apertura del registro de aspirantes:- En la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Urquiza Nº 1805, Primer Piso, por ante la Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (actuario del concurso) donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia - desde el viernes 22 de febrero de 2019 y por el plazo de veinte (20) días corridos, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 10:00, recibiéndose las inscripciones hasta el día miércoles 13 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.

Los mencionados formularios deberán ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar, y completados en letra mayúscula legible.

Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que más abajo se transcriben, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación, no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad.-

Tribunal:- Estará integrado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Dr. José Manuel Lena, el Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Dr. Mariano Luis Velasco y la señora Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta Jurisdicción Dra. Griselda Mabel Moscatelli.-

La prueba de oposición constará de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA. PRUEBA DE TIPEO: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente un mínimo de ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras.

Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en en el salón de Usos Múltiples ubicado en el 2do. Piso de Tribunales sito en calles Urquiza y Estrada de esta ciudad, el día jueves 21 de marzo de 2019, a la hora 09:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en Mesa de Entradas del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 local; en los transparentes del Edificio de Tribunales sito en calle Urquiza y Estrada, o de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

SEGUNDA ETAPA. EXAMEN DE ORTOGRAFÍA: los postulantes que hayan aprobado la prueba de tipeo deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores -en forma escrita o en computadora, según se determine- sobre temas de índole jurídica. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos descontándose 0,50 puntos por cada palabra con error, aprobándose esta instancia con la obtención del sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

TERCERA ETAPA. EXAMEN DE CONOCIMIENTO: los aspirantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada ut supra. Se otorgará un máximo de veinticinco (25) puntos, aprobándose esta instancia con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado para la prueba.

Respecto de la segunda y tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día, en el lugar que se designe y en el horario que fijará el Tribunal oportunamente y comunicará al finalizar la etapa precedente a quienes la hayan aprobado. Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas.

Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para el inicio de cada prueba y acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad original frente al Actuario, bajo pena de ser excluidos del Concurso.

Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el artículo 9 del Reglamento Nº 16, quedarán sin más, eliminados del Concurso.

Chajarí, 14 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009299 2 v./21.2.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 9785 caratulados: "Clavel Carlos Andrés - Clavel Lucas Ezequiel S/ Homicidio simple (victima: Sain Exequiel Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Andrés Clavel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a CARLOS ANDRES CLAVEL y a LUCAS EXEQUIEL CLAVEL, de las demás condiciones personales consignadas En autos, co autores materiales y responsables del delito de homicidio, previsto en el artículo 79 y 45 del Código Penal, e imponerles, a cada uno de ellos, la pena de dieciséis (16) años y seis (6) meses de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, disponiendo sus alojamientos en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II) Declarar las costas a cargo de los imputados, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del CPP.

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por la defensa de los imputados.

IV) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a los deudos de las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

V) Mantener en depósito por el término de un año, los efectos secuestrados en la presente, a cuyo vencimiento y de no ser requerida la entrega por quien acredite derecho a hacerlo, serán decomisados y destruidos -Art. 579 del CPP.

VI) Devolver el Legajo de prueba al representante del Ministerio Público Fiscal.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Alejandro Joel Canepa, vocal a/c del despacho de la Vocalía Nº 3".-

El mencionado Carlos Andrés Clavel, es argentino, remisero, nacido en Buenos Aires, el 23/05/1988, hijo de Carlos Enrique Clavel y de Gladys Liliana Ferreyra, domiciliado en Baxada del Paraná s/n, de Bajada Grande de Paraná, DNI 34.210.854 y Prontuario Policial Nº 810.768ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2034 (veintitrés de noviembre de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14293 3 v./22.2.19

— — —

En los autos Nº 3797 caratulados: "Barzola Joel Darío s/ Robo simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Joel Darío Barzola.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a JOEL DARÍO BARZOLA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa y robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en concurso real y en calidad de autor (artículos 42, 45, 55, 164 y 166 Inc. 2 del Código Penal) y condenarlo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, mas las accesorias legales, cuyo cumplimiento se hará efectivo a los sesenta días de quedar firme la presente.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

III) Tener presente el ofrecimiento de reparación económica efectuado por el encartado en favor de las víctimas de autos, debiendo notificarse a las mismas en los términos expuestos en los considerandos.-

IV) Disponer la entrega en carácter definitivo del efecto secuestrado -recipiente con la leyenda "Supradyn" conteniendo en su interior la suma de $ 9,45 en monedas- a Fernando Ariel Villagra. Disponer el decomiso y destrucción del proyectil -calibre 22 largo deformado- incautado en autos.-

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

El mencionado Joel Darío Barzola, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 22/10/1997, hijo de Ricardo Darío y de Miriam Patricia Velázquez, domiciliado en Mario Monti y Quiroz Casa 22, Lomas del Mirador II, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.819.215 y Prontuario Policial Nº 800.544ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/06/2023 (tres de junio de dos mil veintitrés).

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14294 3 v./22.2.19

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 73 I, correspondiente al Legajo Nº 198/18, caratulado "Oviedo Miriam Beatriz s/ Robo simple", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2018... SENTENCIA: 1º)- Homologar el acuerdo absolutorio suscripto y por ende absolver de culpa y cargo a MIRIAM OVIEDO, filiada en autos, por la comisión del delito de hurto simple en grado de tentativa, en calidad de autora, conforme lo normado por los Arts. 42, 45 y 162 del C.P.

2º) Declarar las costas de Oficio, Arts. 583/591 del C.P.P., dejándose sin efecto cualquier medida cautelar trabada en contra de la imputada en el presente y devolviéndose con carácter definitivo, cualquier efecto secuestrado a su legítimo propietario.

3º) Disponer que la lectura de esta sentencia se produzca el día 20 de diciembre de 2018, a las 08.45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas que no tendrán obligación de comparecer.-Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquense las comunicaciones correspondientes.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal; Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 11 de febrero de 2019 – **Ana Paula Elal**, subdirectora Oficina Judicial.

14295 3 v./22.2.19

— — —

Hago saber a Ud., que en el incidente de Juicio Abreviado N° 82 I, correspondiente al Legajo Nº 204/18, caratulado "Reynoso Cristian Nahuel s/ Lesiones leves (calificadas por mediar violencia de genero y daño en concurso real)", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos, conformidad de la víctima y a lo acordado en la presente audiencia declarar a CRISTIAN NAHUEL REYNOSO, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves calificadas por mediar violencia de genero (Arts. 89, 92 -por remisión al Art. 80 Inc. 1 y 11, 45 del C.P.) respecto del hecho que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar ha sido descripto supra, ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 22/12/16, en perjuicio de la víctima deslindada en autos, y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41 y conc. del C.P.); revocándose en este acto la condena condicional dictada por este mismo tribunal en fecha 22/12/14 "Reynoso Cristian Nahuel - Lesiones graves" Legajo Nº 059/14, de tres años de prisión condicional (Arts. 26, 27, 27 bis y CC del C.P.); y en consecuencia conforme a lo propuesto y acordado por las partes unificar ambas dictando condena única e imponerle la pena única integral y definitiva de un año y seis meses de prisión efectiva comprensiva de la dictada en el presente Legajo Nº 82 I y de la condicional precedentemente detallada y revocada dictada el 22/12/14 en el legajo 059/14 como autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones graves (legajo Nº 059/14) y lesiones leves calificadas por mediar violencia de género en concurso real (Arts. 5, 9, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 90, 89, 92 -por remisión al Art. 80 Inc. 1 y 11- del C.P.), la que deberá cumplir en principio en el Establecimiento Penal N° 7 de esta ciudad de Gualeguay, ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) Absolver a CRISTIAN NAHUEL REYNOSO, también en base al acuerdo de abreviado y ante la falta de acusación fiscal por los motivos que apuntara en la audiencia, como autor de los delitos de amenazas reiteradas y daño (Arts. 45, 149 bis y 183 del CP), hechos acontecidos en igual fecha 22/12/16.

3) Disponer conforme el acuerdo celebrado que hasta tanto la presente adquiera firmeza el condenado permanezca bajo prisión preventiva domiciliaria con regular control policial intertanto se disponga de la posibilidad de colocación de tobillera electrónica comunicada que fuera su disponibilidad en el domicilio sito en Barrio Molino de esta ciudad, continuación de calle Mitre s/n, última casa al fondo a la derecha, que individualiza como una construcción de dos pisos frente al reservorio, lindante con el complejo deportivo allí existente, siendo conducido por la preventora bajo su custodia finalizada la presente audiencia, condición en la que permanecerá hasta la firmeza del presente fallo, en que será trasladado a la Unidad Penal Nº 7 prealudida; Arts. 353 y cc. del CPPER, todo lo cual se mantendrá en tanto se cumpla con la medida cautelar en los términos dispuestos y bajo apercibimientos revocatorios en caso contrario y disponer su inmediata conducción a la Jefatura Departamental y/o Unidad Penal Nº 7 locales.-

4) Imponer como medida de protección de la víctima la prohibición del instituído de mantener cualquier tipo de contacto molesto y/o amenazante con la señora Herrera, sea en forma directa o por intermedio de otra persona, bajo apercibimientos revocatorios de la medida cautelar dispuesta en los términos precedentes; y oficiar a la Terminal de Omnibus local informando la prohibición de salida de la ciudad del incurso.

5) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 585 y cc. CPPER, sin perjuicio de eximirlo de las mismas a tenor de su notoria insolvencia.-

6) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia para el día 21 de diciembre de 2018 a las 08,45 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación, con excepción del condenado quien será notificado en su lugar de alojamiento.-

7) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660. Recaratular; mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; efectuar las notificaciones respectivas de ley, y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo, Vocal; Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de febrero de 2019 – **Ana Paula Elal,** subdirectora Oficina Judicial.

14296 3 v./22.2.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: Camión chasis cabina simple 0 km, motor 220 CV y compactador de residuos sólidos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos mil ($ 3.400.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de marzo de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros.

F.C. 0001-00009216 3 v./20.2.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 03/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día viernes 08 de marzo de 2.019 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS:

Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo, Tel. 0343 - 4985019

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 85,00 (pesos ochenta y cinco).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009272 3 v./21.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 04/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación del local comercial, de propiedad de la municipalidad de diamante, ubicado

en la zona del puerto nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín

APERTURA: día martes 12 de marzo de 2.019 - Hora once (11,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105

Por Consultas:

Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 4982096 Int. 147 Email Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo, Te,. 0343 ~ 4985019

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 70,00 (pesos setenta).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009273 3 v./21.2.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 05/2019
Decreto N° 239/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 05/2019, convocada para la adquisición de 2 (dos) vehículos utilitarios 0 km tipo Kangoo Express Confort, 5 (cinco) asientos, motor 1.6 114 HP, espejos eléctricos, cierre centralizado de puertas, color blanco, destinados a la Dirección de Tránsito y a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 11 de marzo de 2019 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 11 de marzo de 2.019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos tres mil).

Gualeguay, 13 d febrero de 2019 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00009224 3 v./20.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 01/2019 D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 2382/19 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 01/2019 para la explotación del servicio de kiosco y/o drusgtore y servicios anexos a la terminal de ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

BASE DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE: pesos dos mil trescientos ($ 2.300) del 04/2019 al 03/2020 y de pesos dos mil seiscientos ($ 2.600) del 04/2020 al 03/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 58.000 (pesos cincuenta y ocho mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07.00 a 12.00 horas.

APERTURA DE SOBRES: día 27 del mes de febrero 2019 a las 09.00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 08.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

INVERSION MÍNIMA: pesos treinta mil ($ 30.000).

Claudio J. Gradizuela, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009257 5 v./21.2.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública N° 01/2019

Llámese a Licitación Pública para la adjudicación de un (1) acoplado nuevo tipo volcador bilateral y una (1) carrocería nueva vuelco bilateral.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1700 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 12/03/2019 - 10 horas

Caseros, 12 de febrero de 2019 – **Alejandro A. Farias,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

F.C. 0001-00009225 5 v./22.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 04/19

OBJETO: adquisición de excavadora hidráulica sobre oruga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones setecientos cincuenta y seis mil ($ 13.756.000).

FECHA DE APERTURA: 12/03/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil trescientos ($ 1.300).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná – **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00009313 3 v./22.2.19

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 01/19

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 01/19, por la obra: "Intervenciones remodelación para oficinas Juzgado de Familia – PB – La Paz".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida Nº 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Tel. 0343 4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.657.589,53 (pesos dos millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 53/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de marzo de 2019 a las 11 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00009350 2 v./21.2.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 003/2019 D.E.
Decreto N° 122/2019 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública, tendiente a la provisión de una (1) excavadora sobre oruga, nueva, sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de hacer más eficiente las tareas de limpieza de los Arroyos Chajarí y Yacaré, evitando el anegamiento y desborde de los mismos.

APERTURA: 13 de marzo de 2019.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 9.500.000,00 (pesos nueve millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno., Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax Interno 28.

Chajarí, 14 de febrero de 2019 – **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009345 4 v./27.2.19

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 06/2019
Decreto N° 248/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 06/2019, convocada para la adquisición de materiales de electricidad destinados a la Dirección de Energía de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 15 de marzo de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 15 de marzo de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.245.909;92 (pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve con 92/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (pesos mil).

Gualeguay, 18 de febrero de 2019 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00009307 3 v./22.2.19

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
Licitación Pública N° INM 4742

Llámese a la Licitación Publica N° INM 4742, para la ejecución de los trabajos de "Nueva banca electrónica y sala de rack en la Sucursal Concepción del Uruguay (ER)".

La apertura de las propuestas se realizará el 14/03/19 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 2° Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Concepción del Uruguay (ER) y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.-

COSTO ESTIMADO: $ 2.519.780,00 más IVA.

Silvia E. Lassalle, 2º Jefe de Departamento.

Certifico que la firma que antecede es valida y pertenece a Silvia E. Lassalle, cuyo cargo es 2º Jefe de Dpto. - **Miriam Carrizo R.,** 2º Jefe de División a/c 2º Jefe de Dpto.

F.C. 0001-00009280 4 v./25.2.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

TRANSPORTADORA SAN MARTIN SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín SA, según acta de directorio del 11 de febrero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2019, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Sudamérica Nº 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2018.-

2 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2018.-

3 - Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2018.-

4 - Remuneración del directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2018. Remuneración del directorio para el ejercicio 2018/2019.-

5 - Designación del directorio por los siguientes períodos.

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **Mariana Carina Maier,** presidente.

F.C. 0001-00009199 5 v./21.2.19

GUALEGUAY

PIA UNION DE SAN ANTONIO Y PAN DE LOS POBRES
Convocatoria

La comisión directiva de la Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres, con domicilio en calle Julio A. Roca 326 de la ciudad de Gualeguay, en el marco de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2019 a las 20:00 horas calle julio A Roca 326 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1: Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

Punto 2: Lectura y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de resultados, al 30 de junio de 2018,

Punto 3: Memoria e informes de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1/07/2017 y el 30/06/2018,

Punto 4: Análisis de lo actuado por la comisión directiva,

Punto 5: Elección de miembros que integraran la nueva comisión directiva,

Punto 6: Autorización a la comisión directiva para aceptar durante el mandato toda clase de legados y donaciones como así también obtener bienes a titulo oneroso, con dinero proveniente de donaciones o en caso de remate que resultare de ventas,

Punto 7: Tratamiento de puntos pendientes de asambleas anteriores, para dar respuesta a DIPJER.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán acreditar el carácter y de tal con la cuota social al día conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto social. Asimismo en virtud del artículo 25°, si transcurrida una hora de la fijada no pudiera realizarse la Asamblea por falta de quórum, podrá sesionar con los asociados presentes.

Gualeguay, 13 de febrero de 2019 – **María I. Dunat,** presidente; **Zulma P. Chevasco**, secretaria.

F.C. 0001-00009206 3 v./20.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SINDICATO DE CHOFERES DE REMISES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva del Sindicato de Choferes de Remises de Entre Ríos (SICRER), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2019 a las 10:00 horas, en la sede de AATRAC Paraná, ubicada en calle Don Bosco 323 de Paraná, donde se trataran los siguientes puntos del orden del día:

1 - Elección de autoridades de la asamblea y un redactor de actas.-

2 - Modificación de comisión directiva por fallecimiento de secretario general.-

3 - Recibir informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios 2017 y 2018.-

4 - Puesta en consideración para aprobar o modificar la memoria y balance de loa ejercicios 2017 y 2018.-

5 - Puesta en consideración para aprobar o modificar el inventario de los ejercicios 2017 y 2018.-

6 - Puesta en consideración para aprobar o modificar la cuenta de gastos y recursos de los ejercicios 2017 y 2018.-

7 - Elección de 2 asambleístas para rubricar el acta.-

Paraná, 15 de febrero de 2019 – **Leonardo S. Alamada,** secretario adjunto.

F.C. 0001-00009277 1 v./20.2.19

— — —

CONGREGACION EVANGELICA DE CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores miembros de la Congregación Evangélica de Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 23 de marzo de 2019 a las 14:00 horas en las instalaciones del templo, ubicado en Independencia 1190 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los miembros fallecidos durante el ejercicio.

2 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo, informe del revisor de cuentas, informe pastoral, Manos Solidarias, Grupos de Jóvenes, Grupo Jóvenes mayores, Grupo de Confirmandos, Grupo pre-confirmandos, Grupo de oración, Grupos de mujeres jóvenes, Grupo de Hombres, Culto

Infantil, Escuela bíblica domingo a la noche, Grupo de teatro, Grupo Grávida, Grupo Comunicaciones, Grupos de Damas, Grupo de Cocina, Grupo de ornamentación Iglesia, Grupo de Mantenimiento, Grupo Sonido e Iluminación, Grupo Canto Alemán, Coro Crecer, Coro de niños, Grupo canto y música, Grupo Folkloristas IERPinos, Grupo Conectados, Coro de Bronces, Grupo Visita a la tercera edad y viudas/os, Grupo visita pérdida de hijos, Grupo Jardín Rayito de Sol, Grupo de Liturgia , Grupo de Diáconos y Grupo Racedo.

4 - Consideración y aprobación del presupuesto anual con base al 31 de diciembre de 2018.

5 - Informe sobre la constitución de la Fundación sin fines de lucro en referencia a la Unidad Educativa Nº 211 "Rayito de Sol".

6 - Consideración y aprobación Membresía Juvenil.

7 - Por finalización de sus mandatos, elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Lucio Edgardo Müller, Arnoldo Raúl Weiss y Mario Fernando Franck; y de tres suplentes en reemplazo de la señora Mirta Rosana Becker y de los señores Omar Raúl Holzheuer y Héctor Raúl Schmidt y de dos síndicos, uno titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dante Adrián Fischer y Érico Edgardo Eichmann.

Crespo, febrero de 2019 – **La comisión directiva.**

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los miembros de quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes. Véase Art. 11 de los estatutos.

F.C. 0001-00009289 1 v./20.2.19

— — —

ASOCIACION CIVIL FILANTROPICA LA ACACIA
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil y Filantrópica "La Acacia", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 11 de marzo de 2019, a las 19 hs. en el local de calle Andrés Pazos 141 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la Comisión Directiva el acta de la Asamblea.-

b) Renovación de autoridades.

c) Lectura del acta de la Asamblea anterior.-

d) Consideración del estado patrimonial, inventario y memoria.

Eduardo Gambino, vicepresidente 1° a cargo; **Hugo Notaro**, secretario.

F.C. 0001-00009292 1 v./20.2.19

— — —

COLON

JOCKEY CLUB VILLA ELISA
Convocatoria

Señor(es) socios: La comisión directiva del Jockey Club Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de febrero de 2019 en su sede social a las 20,30 hs. a fin de tratar siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Declaración de socios honorarios.

5 - Informe sobre gestiones realizadas por la comisión actual para la instalación de Agencia Hípica Oficial de los Hipódromos Centrales (San Isidro, La Plata y Palermo) y votación para facultar a la nueva comisión directiva a solicitar ante dichos entes la instalación de Agencias Hípicas.

6 - Elección de una nueva comisión directiva por renuncia indeclinable de la comisión actual.-

7 - Elección de dos revisores de cuentas por vencimiento de mandato.

8 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Villa Elisa, febrero de 2019 - **Comisión directiva**

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

F.C. 0001-00009302 1 v./20.2.19

— — —

FEDERAL

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONES NACIONALES DE FEDERAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales de Federal a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro estatuto vigente, para el día viernes 08 de marzo de 2019, a las 20:00 horas, en la sede social, sito en calles Buenos Aires N° 1105 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de tres socios para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-

4 - Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.-

5 - Elección de dos socios para que juntamente con el secretario y presidente firmen y aprueben la correspondiente acta.-

Art. 13 del estatuto vigente: Son derechos de los socios: inciso b): Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas. siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

Art. 37 del estatuto vigente: La Asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b).- Media hora después de la citada para la asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la asamblea quedara legalmente constituido cualquiera sea el número de los socios presentes.- Además. en cada asamblea deben elegirse dos socios. para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y el secretario.- Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. -Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas. no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Carlos E. Vale, presidente; **Susana Rolleri**, secretaria.

F.C. 0001-00009283 1 v./20.2.19

— — —

FELICIANO

SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de marzo de 2019, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo e informe del organismo de fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2017 y al 30 de Junio de 2018.

3 - Designación y remoción de la comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Sergio Pico, presidente; **Luis M. Angriman,** secretaria.

Art. 26 del estatuto: El quórum de las asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese numero, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier numero de socios presentes con derecho a voto. Este ultimo quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 0001-00009303 3 v./22.2.19

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DEPORTIVA BOCA JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Deportiva Boca Juniors, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de

febrero de 2019 a las 20:00 hs en las instalaciones de su sede social, sita en la localidad de Colonia Elia, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, de acuerdo al Art. Nº 38, 40 y 41 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Designación de cinco socios para fiscalizar acto eleccionario

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva, por el tiempo que indica el estatuto social en Art. N° 15, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares, dos

vocales suplentes.

6 - Elección de la comisión revisadora de cuentas, compuesta por dos socios.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00009291 3 v./22.2.19

— — —

VICTORIA

PARTIDO MUNICIPAL JUNTOS POR VICTORIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la carta orgánica partidaria el Partido Municipal "Juntos por Victoria", convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de febrero de 2019, a las 18 horas, en el domicilio partidario de Bartoloni 512.

a) Designación de autoridades de asamblea.

b) Designación de autoridades definitivas.

c) Recepción de listas Paso 2019.

Carlos G. Reggiardo, abogado.

F.C. 0001-00008989 1 v./20.2.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de LEONEL VILLANUEVA

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: VILLANUEVA LEONEL, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad- División G.I.A., a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14290 5 v./21.2.19

— — —

COLON

a parientes de JOSE LUIS TARIFA

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOSÉ LUIS TARIFA, DNI N° 14.473.975, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP - DGA, División Aduana de Colón, Oficina Administrativa, sita en Alejo Peyret N° 114, Colón, Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.-

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador División Aduana de Colón (ER).

Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Hugo Miguel Guglielmino, Administrador de la División Aduna de Colón (ER) – **Jorge Rolando Ahumada**, Jefe (I) Oficina Administrativa División Aduana Colón.

F.C. 0001-00009235 3 v./20.2.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de NOEMI LUJAN SAENZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SAENZ NOEMÍ LUJÁN, DNI N° 18.605.483, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 25 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2159073 - "Barrios, Sergio Oscar.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Saenz Noemí Lujan.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general.

14292 5 v./26.2.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco de las actuaciones administrativas caratuladas "Solicitud reconocimiento y pago de haberes caídos y tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios presentada por la Sra. Ingrid María Antonella Portillo, DNI N° 35.442.753, en representación de su hijo Francisco Daniel Gómez, DNI N° 47.926.350, hijo de quien fuera Numerario del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Agente Facundo Julián Gómez, DNI N° 33.009.332 U.P. N° 1-Paraná", (Expediente N° 2112749), se ha presentado la Sra. Ingrid María Antonella Portillo, DNI N° 35.442.753, en nombre y representación de su hijo Francisco Daniel Gómez, DNI N° 47.926.350, a los fines de que le sea otorgado el beneficio solicitado.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Guillermo A. Casanova**, asesor legal DGSPER.

14288 5 v./22.2.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Claudio Raúl Esteban David, DNI N° 24.592.780, soltero, domiciliados en calle París N° 2570 de Paraná, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del establecimiento VI Farma, con domicilio en calle Blas Parera 1561 de Paraná, Entre Ríos, en concepto de aporte a "VI Farma SRL", CUIT N°33-71599672-9, con domicilio en Avenida José Lino Churruarín N° 2867, de Paraná, inscripto en la Dirección de Inspección de Persona Jurídica en fecha 21/06/2016, bajo Número 2131962, y se fija domicilio a tales efectos en calle Córdoba N° 575 de la ciudad de Paraná.

Germán Carlos Toye, escribano.

F.C. 0001-00009269 5 v./25.2.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

NOGOYA LACTEOS SRL

En la ciudad de Nogoyá, a los trece días del mes de agosto de 2018, reunidos la totalidad de los socios integrantes de NOGOYA LACTEOS SRL, Señor Walter Andrés ORMAECHEA, DNI Nº 12.648.292 y Señor Edgardo Adrián DALINGER, DNI Nº 23.504.348, mediante Acta Nº 25 se designan gerentes a ambos socios Señor Walter Andrés Ormaechea, DNI Nº 12.648.292, con domicilio Mosconi 23 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y Señor Edgardo Adrián Dalinger, DNI Nº 23.504.348, con domicilio en calle Castelli 559 3 B, de la ciudad de Puerto Madryn, Biedma, Provincia de Chubut, quienes aceptan las

designaciones efectuadas por el período 01/09/2018 hasta 31/08/2020.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009304 1 v./20.2.19

DESIGNACION DE DIRECTOR

NUEVA

PARANA

EL RINCON SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11: En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 15 día del mes de febrero de 2016, reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EL RINCÓN S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en primera convocatoria, María del Rosario Sensever, Claudia Verónica Sensever, Daniela Patricia Sensever y Gabriela Soledad Sensever, accionistas que se registran y firman a fs. 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1, las accionistas María del Rosario Sensever, Claudia Verónica Sensever, Daniela Patricia Sensever y Gabriela Soledad Sensever por si, con un total de 1.474 acciones, que representan el 92,125% del capital social, y dan derecho a 1.474 votos, que representan el 92,125% de los votos posibles.

Siendo las 18:00 horas y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 242 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se declara abierto el acto bajo la presidencia de la Sra. María del Rosario Sensever, en su carácter de presidente de la sociedad.-

A continuación, la Sra. Presidente somete a consideración de los Accionistas el siguiente orden del día:

"3°) Designación de los miembros del directorio", y manifiesta que en esta asamblea concluye el mandato de los actuales directores de la sociedad, correspondiendo en consecuencia determinar el número de directores para el periodo comprendido entre la presente asamblea y la que considere los estados contables del ejercicio social que cerrará el 30 de junio del 2018 y proceder con su elección.

Se resuelve por unanimidad de votos presentes es decir 1.474 votos, fijar en tres el número de directores titulares y en uno el número de director suplente, designando a fin de ocupar dichos cargos a las señoras María del Rosario Sensever, Daniela Patricia Sensever y Gabriela Soledad Sensever para ocupar el cargo de directores titulares, y a la señora Teresa Colina de Sensever para ocupar el cargo de director suplente.-

Acta de Directorio N° 58: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de Febrero de 2016 siendo las 20:10 horas, se reúnen en la sede social de EL RINCON SA (en adelante la "Sociedad"), los señores miembros del Directorio, abajo firmantes.

Preside la reunión la Sra. Presidente de la Sociedad, María del Rosario Sensever, quien luego de comprobar la existencia de quórum, da comienzo a la reunión, con el objeto de proceder con la distribución y aceptación de cargos en el Directorio de la Sociedad, de conformidad con la designación de directores resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 11, celebrada el día de la fecha.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar a la Sra. María del Rosario Sensever como Presidente y a la Sra. Gabriela Soledad Sensever como vicepresidente del directorio de la sociedad. Los directores, presentes en el acto, aceptan los cargos para los cuales han sido designados. En consecuencia, se deja constancia que el directorio ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: María del Rosario Sensever

Vicepresidente: Gabriela Soledad Sensever

Director titular: Daniela Patricia Sensever

Director suplente: Teresa Colina de Sensever

Asimismo, los presentes resuelven por unanimidad dejar constancia que la totalidad de los miembros del directorio tienen domicilio real en la República Argentina y que fijan domicilio, a los efectos del artículo 256 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales, en Av. Luis A. Etchevehere Nº 17, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de diciembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009281 1 v./20.2.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
2915, 2921, 2922, 2923, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979
Ministerio de Cultura y Comunicación
2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2968, 2969
Ministerio de Salud
2914, 2920, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2917, 2947, 2948, 2949, 2950

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar